



# Ayuntamiento de La Muela

---

## REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### I. Condiciones generales

#### Artículo 1.º

Son instalaciones municipales todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva, tanto gestionados directamente por el Ayuntamiento como los gestionados por medio de la Sociedad Cultural y Deportiva de La Muela, S.L.

#### Art. 2.º

Las -instalaciones deportivas+ municipales son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago del precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las normas de uso y tarifas establecidas por el Ayuntamiento. El pago del precio público para poder utilizar la instalación es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía establecida en la correspondiente ordenanza.

#### Art. 3.º

Para la inscripción en las distintas actividades -deportivas+ que se organicen tendrán preferencia los socios del Centro Deportivo y empadronados, máxime si en cursos anteriores ya estaban inscritos

#### Art. 4.º

Las -instalaciones deportivas+ municipales cumplirán las normas urbanísticas de seguridad, accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

#### Art. 5.º

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, en cada una de las -instalaciones deportivas+ figurará con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- a) Texto vigente regulador de los precios públicos del uso de las -instalaciones deportivas+.
- b) Normas de uso de las -instalaciones deportivas+.



## Ayuntamiento de La Muela

---

- c) Nombre del responsable de la instalación.
- d) Datos técnicos y características de la instalación.

### **Art. 6º**

Todo usuario de una instalación deportiva municipal, ya individual o colectivo, podrá presentar quejas o reclamaciones que estime oportunas, que serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia.

### **Art. 7.º**

El Ayuntamiento de La Muela velará por el mantenimiento y conservación adecuados al conjunto de bienes de diferentes tipos, con tal de prestar el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio o instalación.

### **Art. 8.º**

El Ayuntamiento de La Muela podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, si lo solicita alguna entidad deportiva.

### **Art. 9.º**

El Ayuntamiento de La Muela, a través de los responsables y el personal de servicio en las -instalaciones,+ tiene facultad para negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este -Reglamento, en el Reglamento+ disciplinario, o en cualquier otra norma legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

### **Art. 10.**

El acceso a las -instalaciones deportivas+ municipales supone la aceptación de las normas contenidas en este -reglamento+.

### **Art. 11.**

El horario de apertura de las -instalaciones+ será el siguiente:Horario

de piscinas: Temporada de invierno:

-Lunes a viernes: De 09.00 a 22.00 horas.

-Sábados: De 09.00 a 18.00 horas.

-Domingos y festivos: De 09.00 a 15.00 horas

Temporada de verano:



## Ayuntamiento de La Muela

---

-Lunes a viernes: De 10.00 a 22.00 horas.

-Sábados: De 10.00 a 22.00 horas.

-Domingos y festivos: De 10.00 a 22.00 horas

Horario de gimnasio y pistas polideportivas:

Temporada de invierno: -Lunes a viernes: De 09.00 a 22.00 horas.

-Sábados: De 10.00 a 22.00 horas.

-Domingos y festivos: De 10.00 a 18.00 horas

Temporada de verano:

-Lunes a viernes: De 10.00 a 22.00 horas.

-Sábados: De 10.00 a 22.00 horas.

-Domingos y festivos: De 10.00 a 22.00 horas

Por resolución de Alcaldía, o mediante orden de la dirección del Centro Deportivo, se podrán ampliar, reducir o proceder al cierre de las -instalaciones+ en fechas concretas, de las que se avisará oportunamente a los usuarios de las mismas, mediante bandos y anuncios en los correspondientes tableros de anuncios.

### **Art. 12.**

En las zonas de césped no se permite el uso de sombrillas, hamacas, tumbonas, sillas, colchonetas o piscinas hinchables, etc.

### **Art. 13.**

Las entidades -deportivas+ que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.

### **Art. 14.**

En el caso específico de recintos con piscina, existirá una limitación al acceso en función del aforo de la instalación, según la normativa al respecto de la Comunidad Autónoma.

### **Art. 15.**

Los menores de 8 años deberán, para acceder a la instalación, ir acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.



## Ayuntamiento de La Muela

---

### **Art. 16.**

No se permite el acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda.

### **Art. 17.**

En la zona de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

### **Art. 18.**

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y el descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radiocasetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

### **Art. 19.**

Está prohibido introducir dentro del recinto deportivo perros u otros animales, así como bicicletas, patines o monopatines.

### **Art. 20.**

Están prohibidos en todos los recintos deportivos los recipientes de vidrio, escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.

### **Art. 21.**

Está prohibido comer en el interior de los vestuarios, en las zonas de playa, sobre el plano del agua de las piscinas o en el césped.

### **Art. 22.**

Está prohibido arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación. Para ello deberán hacer uso de las papeleras habilitadas al efecto.

### **Art. 23.**

Vestuarios: No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

### **Art. 24.**

Zonas de playa: Tienen la consideración de zonas de playa todas aquellas zonas del entorno próximo a los vasos de piscina delimitadas por vallas, jardineras o cualquier otro elemento de separación y a las que el acceso debe efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.



## Ayuntamiento de La Muela

---

### **Art. 25.**

Estas zonas de playa son zonas de tránsito para el uso de las piscinas, por lo que no se permite la presencia en estas zonas de bolsas y demás elementos propios de las zonas de estancia.

### **Art. 26.**

No se permite el acceso o la permanencia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

### **Art. 27.**

En el uso de los vasos de piscina se estará a lo establecido tanto en el presente - Reglamento+ como en la normativa específica existente.

### **Art. 28.**

En los vasos de piscina no se permitirá el uso de elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios. Así, se prohíbe el uso gafas de buceo, aletas, flotadores, balones y todos aquellos elementos que por sí mismos o por la acción de otros bañistas (golpes, etc.) puedan suponer riesgo para el portador o los demás usuarios.

### **Art. 29.**

El uso de flotadores queda restringido a los vasos infantiles y siempre que el niño haga pie y se encuentre vigilado por una persona mayor de edad (según normativa).

### **Art. 30.**

No se permite el uso en el agua de gafas de vista o de sol (salvo lentillas). Las gafas de natación (anticloro) deberán tener lentes de plástico o irrompibles.

### **Art. 31.**

Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.

### **Art. 32.**

La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Servicio Municipal de Deportes.



## Ayuntamiento de La Muela

---

### **Art. 33.**

Si en alguno de los vasos se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

### **Art. 34.**

Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda el uso de la ducha al abandonar el baño.

### **Art. 35.**

Se recomienda el uso de gorro de baño.

### **Art. 36.**

En la zona de playa y vasos de piscina no se permitirán actividades que supongan riesgo para los usuarios.

### **Art. 37.**

No se permitirá el uso de las piscinas a las personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presente heridas o lesiones importantes en la piel.

### **Art. 38.**

En las pistas -deportivas+ no se permitirá la práctica de otras actividades -deportivas+ que no sean aquellas para las que fueron concebidas. En especial, no se permitirá la práctica de actividades que puedan deteriorar los elementos propios de las pistas y de las distintas actividades -deportivas+.

### **Art. 39.**

No se permitirá el acceso a las pistas sin las prendas ni el calzado adecuado a cada práctica deportiva.

### **Art. 40.**

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente -Reglamento+ será sancionado de acuerdo con lo previsto en el -Reglamento+ de Régimen disciplinario de las -instalaciones deportivas+ municipales y demás dependencias municipales.

Entrada en vigor. - El presente -Reglamento+ entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ.

La Muela, 8 de septiembre de 2008. - La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa